

RESOLUCIÓN N° 694 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LA SEÑORA DELIA HAIDEE GUERRERO DE BRITZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES).

Asunción, 28 de diciembre de 2023

VISTA:

La Nota REF. REC. N° 3239/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, por la cual el señor rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), solicita el traslado temporal (comisión) de la señora Delia Haidee Guerrero de Britz, con C. I. N° 818.574, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que la misma continúe prestando servicios en el Rectorado de la UNVES, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Expte. MEU 1334/2023), y;

CONSIDERANDO: *Que*, por Resolución IPTA N° 597/2022, de fecha 13 de enero de 2022, ha sido autorizada la prórroga del traslado temporal (comisión) de la señora Delia Haidee Guerrero de Britz, a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, la citada funcionaria ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen D. A. A. N° 142/23, de fecha 28 de diciembre del año en curso, expresa, que: Del análisis realizado a la Nota de pedido de comisionamiento de la **Abg. Delia Haidee Guerrero de Britz**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para que el mismo cumpla funciones en el **Rectorado de la UNVES**, la Ley N° 1.626/00, la Ley N° 7050/2023, el Anexo A al Decreto 8759/2023, y el Dictamen DGAJ N° 1.181/16 de la Secretaria de la Función Pública, esta manifiesta que el Traslado Temporal o Comisionamiento si bien está tipificado dentro del marco legal vigente dentro del periodo del Ejercicio Fiscal no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino, dado el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplido por la **Abg. Delia Haidee Guerrero de Britz**, con C.I. N° 818.574, sea la establecida en la misma. Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11783/2001 Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la ley N° 1626/00 de la función pública., el cual establece cuanto sigue:

COPIA



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 691/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LA SEÑORA DELIA HAIDEE GUERRERO DE BRITZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES).

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la prórroga del traslado temporal (comisión), de la señora **Delia Haidee Guerrero de Britz**, con C. I. N° **818.574**, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), al Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la funcionaria citada en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en el Rectorado de la UNVES, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que aplique al respecto, debiendo dicho Rectorado, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que el Rectorado de la UNVES no remita o no cuente e con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 3°.- DISPONER, que, en caso de instrucción de sumario a la señora Delia Haidee Guerrero de Britz, por el Rectorado de la UNVES, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente